

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 FEB 2023

Proceso N° 2019-00360

1. Se requiere a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que, dentro de los **veinte días** siguientes a la comunicación de esta determinación, informe a este despacho el trámite realizado respecto de los oficios Nro. 2858 de 25 de julio de 2019 con radicado CRE020063706 de 8 de agosto de 2019, y Nro. 4653 de 10 de diciembre de 2019 con radicado CRE020073667, respecto de la inscripción del proceso de reorganización que se surte respecto de EDARDO POSADA FLOREZ, arrojando al expediente las constancias del caso.

Lo anterior por cuanto, al efectuar las respectivas consultas, a la fecha no se evidencia la inscripción ordenada. Adviértase que, si a la fecha no se ha realizado la respectiva inscripción, la misma debe realizarse de manera **INMEDIATA**. **Librense los oficios.**

2. Incorpórese al expediente el proceso de cobro Nro. 201225993, adelantado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN contra el deudor, junto con las medidas cautelares ordenadas y practicadas en dicho proceso, atendiendo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2020.

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la apoderada del deudor, en la que remite una relación de los procesos adelantados en contra del deudor con anterioridad al inicio del proceso de Reorganización, e informa que las medidas cautelares decretadas y practicadas, recayeron en la cuenta de ahorros Nro. 052-35097771 de Bancolombia S.A.

4. Previo a pronunciarse sobre la solicitud señalada en el numeral anterior, córrase traslado a todos los acreedores del deudor EDARDO POSADA FLOREZ, por el término de **tres días**, contados a partir de la notificación de la presente determinación, con el objeto que se manifiesten sobre la misma, advirtiéndole que su silencio será tenido como aceptación. **Por secretaría contrólense los términos.**

5. Se requiere a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y BANCO CORPBANCA S.A. para que, dentro de los **veinte días** siguientes a la notificación del presente auto, informen a este juzgado:

- (i) el estado de las medidas cautelares decretadas y practicadas en los procesos adelantados en contra del deudor,
- (ii) el detalle de las sumas de dinero recaudadas, y el total recaudado
- (iii) si con posterioridad al 16 de julio de 2019, fecha del inicio del presente proceso de Reorganización, se les han efectuado depósitos por concepto de dichas medidas cautelares, señalando si estos últimos se encuentran en cuentas bancarias, si se realizaron las respectivas conversiones de títulos

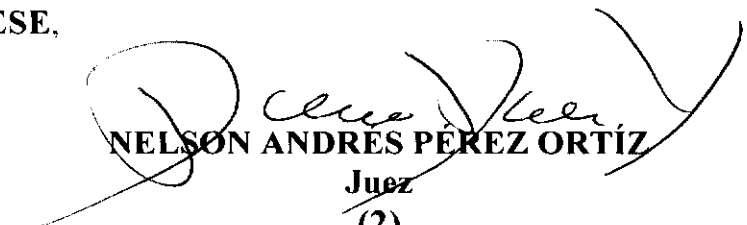
en favor de este despacho y con destino al proceso, o a otro despacho judicial.

Por secretaría **librense los oficios correspondientes.**

6. Se requiere al promotor para que, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de este auto, allegue a este expediente:

- (i) copia de los certificados de tradición y libertad, con fecha de expedición no mayor a treinta días, de todos los bienes inmuebles reportados de su propiedad y relacionados en listado allegado al expediente (fl. 178),
- (ii) los estados financieros básicos actualizados correspondientes a los trimestres que no ha reportado, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de Reorganización, so pena de imposición de multas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez

(2)

JC



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Unidad Administrativa Especial
de la Ciudad de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

Nº 017 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(s), 